

DECRETO N° 32.595

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo para exonerar, del pago de la Tasa de Vallado que generen las obras que se realicen en el marco de los programas de construcción y/o reciclaje de viviendas, en que participe financieramente la Intendencia Municipal.

Artículo 2º- Comuníquese.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO A
LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2008.**

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Secretario General

Prof. GABRIEL WEISS
Presidente

Montevideo, 4 de Agosto de 2008.-

VISTO: el Decreto N° 32.595 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de julio del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución 2145/08, de 19/05/08, se faculta a este Ejecutivo para exonerar, del pago de la Tasa de Vallado que generen las obras que se realicen en el marco de los programas de construcción y/o reciclaje de viviendas, en que participe financieramente esta Intendencia Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 32.595 sancionado el 17 de julio de 2008; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal-

ALEJANDRO ZAVALA, Secretario General.-